



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 18 NOV 2016

VISTO Y CONSIDERANDO el traslado de quien suscribe a la localidad de Puerto Williams, Chile, el día lunes 21 de noviembre del corriente año, con motivo de participar junto a una Comitiva Legislativa y Provincial, del Acto en conmemoración de los 63° Aniversario de la Fundación de Puerto Williams, Chile.

Que los Legisladores; Ricardo A. ROMANO integrante del Bloque F.P.V.- P.J., Oscar Hugo RUBINOS integrante del Bloquen U.C.R.-Cambiamos y Cristina Ester BOYADJIAN del Bloque M.P.F Federico R. BILOTA IVANDIC, se trasladarán y serán parte de la Comitiva que representará a la Cámara junto al suscripto en el acto referido.

Que por ello corresponde autorizar el traslado y liquidar MEDIO (1/2) día de viático internacional a los Legisladores mencionados en el párrafo precedente.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los Legisladores; Ricardo A. ROMANO integrante del Bloque F.P.V.- P.J., Oscar Hugo RUBINOS integrante del Bloquen U.C.R.-Cambiamos y Cristina Ester BOYADJIAN del Bloque M.P.F, a la localidad de Puerto Williams, Chile, el día lunes 21 de noviembre del corriente año; por los motivos expuestos en los considerandos.

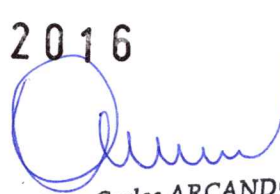
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR MEDIO (1/2) día de viático internacional a los Legisladores mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 799 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”